



Tipo Norma	:Resolución 6951 EXENTA
Fecha Publicación	:15-09-2015
Fecha Promulgación	:07-09-2015
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:MODIFICA RESOLUCIONES N° 1.406, DE 2012, QUE ESTABLECE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE DISPERSIÓN DE LA AVISPA DE MADERA DEL PINO SIREX NOCTILIO EN ÁREAS BAJO CUARENTENA Y N° 2.758, DE 2009, QUE DECLARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA AVISPA DEL PINO SIREX NOCTILIO FABRICIUS
Tipo Versión	:Unica De : 15-10-2015
Inicio Vigencia	:15-10-2015
Id Norma	:1081569
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1081569&amp;f=2015-10-15&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1081569&amp;f=2015-10-15&amp;p=</a>

MODIFICA RESOLUCIONES N° 1.406, DE 2012, QUE ESTABLECE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE DISPERSIÓN DE LA AVISPA DE MADERA DEL PINO SIREX NOCTILIO EN ÁREAS BAJO CUARENTENA Y N° 2.758, DE 2009, QUE DECLARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA AVISPA DEL PINO SIREX NOCTILIO FABRICIUS

Núm. 6.951 exenta.- Santiago, 7 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; las resoluciones Nos 2.758, de 2009, y N° 1.406, de 2012, y sus modificaciones, todas del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 1.119, de 2014, del Director Regional del Servicio de la Región Metropolitana; las resoluciones Nos 2.153, de 2011, 313 y 1.824, ambas de 2012, 877 y 1.966, ambas de 2013, 699 y 2.230, ambas de 2014, 29 y 553, ambas de 2015, del Director Regional del Servicio de la Región del Maule; las resoluciones Nos 1.973, de 2011, 557, 695 y 1.566, de 2013, 742, 1.567 y 1.931, de 2014, 386, 831 y 1.080, de 2015, del Director Regional del Servicio de la Región del Biobío; las resoluciones Nos 1.278, 799 y 620, de 2011; 542 y 976, ambas de 2013, 510 y 904, ambas de 2014, 371, 389 y 840, de 2015, del Director Regional del Servicio de la Región de la Araucanía; las resoluciones Nos 458, de 2009, y 930, 491, 322, de 2010, del Director Regional del Servicio de la Región de Los Ríos; las resoluciones Nos 1.059, 860 y 11, de 2003, N° 115, de 2004, N° 3.099, de 2006, 2.117, 1.594, 853 y 642, de 2009, N° 1.522, de 2010, y N° 1.779 de 2011, del Director Regional del Servicio de la Región de Los Lagos, y las resoluciones N° 147, de 2012, y N° 87, de 2013, del Director Regional del Servicio de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero estableció el control obligatorio de la plaga Sirex noctilio, logrando, mediante la aplicación de medidas de supresión y de contención, que la plaga presente en la actualidad diferentes niveles de prevalencia y de control biológico en las áreas declaradas bajo cuarentena.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero estableció la calificación de las áreas declaradas bajo cuarentena de Sirex noctilio, según riesgo de dispersión de la plaga en productos forestales susceptibles de transportarla y que se movilizan hacia las áreas en peligro de la plaga.
4. Que el Servicio Agrícola y Ganadero dispone de nuevos antecedentes sobre la prevalencia y el control biológico de Sirex noctilio en el país, que modifican la calificación vigente de las áreas declaradas bajo cuarentena.
5. Que, según la situación fitosanitaria de la plaga en el país, se estima necesario actualizar la calificación de las áreas declaradas bajo cuarentena de Sirex noctilio y las medidas fitosanitarias exigidas para la movilización de maderas originadas en cuadrantes calificados con riesgo alto, establecidas en las resoluciones señaladas en los Vistos.

Resuelvo:

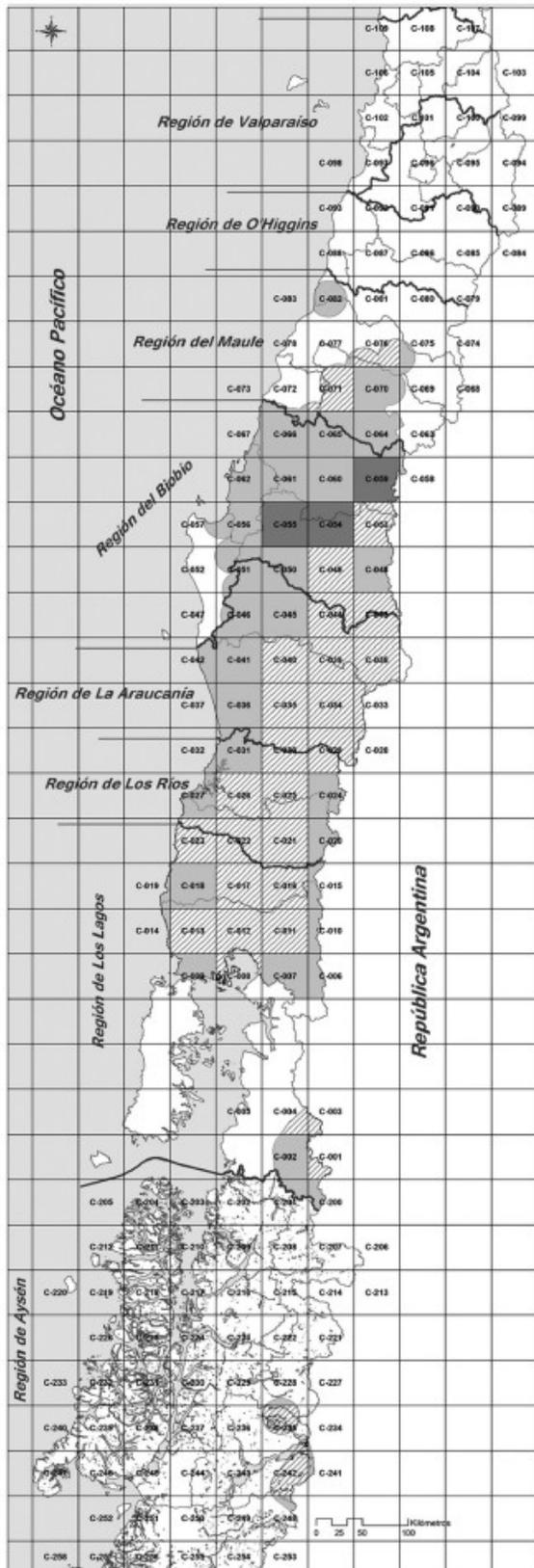
1. Modifícase la resolución N°1.406, de 2012, de este Servicio, que establece



calificación de riesgo de dispersión de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* en áreas bajo cuarentena, en los siguientes términos:

1.1. Reemplázase en su resuelvo número 1, el plano que identifica la numeración de los cuadrantes, por el siguiente:

.



**Programa Vigilancia y Control Oficial  
de *Sirex noctilio* en Chile**

Calificación de áreas bajo cuarentena de  
*Sirex noctilio* según riesgo de dispersión en  
madera hospedante

**Leyenda**

Área de Riesgo

-  1: Zona Riesgo Bajo
-  2: Zona Riesgo Medio
-  3: Zona Riesgo Alto



**Fuente de Información:**

Servicio Agrícola y Ganadero  
Regiones XIII - VII - VIII - IX - XIV - X - XI

**Elaboración:**

División Protección Agrícola y Forestal  
Subdepartamento Sanidad Vegetal  
Sección Vigilancia Fitosanitaria Forestal

**Proyección:**

UTM - Datum WGS84 - Huso 18

Versión Actualizada: 17/08/2015



1.2. Sustitúyese en su resolvo número 2, la tabla que califica las áreas declaradas bajo cuarentena, por la siguiente tabla:

Número Cuadrante	Riesgo área bajo cuarentena	Número Cuadrante	Riesgo área bajo cuarentena	Número Cuadrante	Riesgo área bajo cuarentena
C 001	Bajo	C 030	Bajo	C 058	Medio
C 002	Medio	C 031	Medio	C 059	Alto
C 003	Bajo	C 032	Medio	C 060	Medio
C 004	Bajo	C 033	Bajo	C 061	Medio
C 006	Medio	C 034	Bajo	C 062	Medio
C 007	Medio	C 035	Bajo	C 063	Medio
C 008	Bajo	C 036	Medio	C 064	Medio
C 009	Medio	C 037	Medio	C 065	Medio
C 010	Medio	C 038	Bajo	C 066	Medio
C 011	Bajo	C 039	Bajo	C 067	Medio
C 012	Bajo	C 040	Bajo	C 069	Medio
C 013	Bajo	C 041	Medio	C 070	Medio
C 014	Medio	C 042	Medio	C 071	Bajo
C 015	Medio	C 043	Bajo	C 072	Medio
C 016	Bajo	C 044	Bajo	C 073	Medio
C 017	Bajo	C 045	Medio	C 075	Medio
C 018	Medio	C 046	Medio	C 076	Bajo
C 019	Medio	C 047	Medio	C 077	Medio
C 020	Medio	C 048	Medio	C 082	Medio
C 021	Bajo	C 049	Bajo	C 095	Medio
C 022	Bajo	C 050	Medio	C 200	Medio
C 023	Bajo	C 051	Medio	C 201	Medio
C 024	Medio	C 052	Medio	C 228	Medio
C 025	Bajo	C 053	Bajo	C 234	Medio
C 026	Bajo	C 054	Alto	C 235	Bajo
C 027	Medio	C 055	Alto	C 241	Medio
C 028	Bajo	C 056	Medio	C 242	Bajo
C 029	Bajo	C 057	Medio	C 248	Medio

2. Déjase constancia que las áreas ya declaradas bajo cuarentena por resolución del Servicio quedarán calificadas automáticamente con riesgo bajo, medio o alto, según lo indicado en la presente resolución, a contar de su entrada en vigencia.

3. Las nuevas áreas declaradas bajo cuarentena de Sirex noctilio serán preliminar y automáticamente calificadas por el Servicio con riesgo medio, hasta que sean calificadas según el resultado de las evaluaciones de prevalencia de la plaga y



de los niveles de control biológico.

4. Modifícase la resolución N° 2.758, de 2009, de este Servicio, que declara el control obligatorio de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius, en los siguientes términos:

4.1. Incorpórase, a continuación del numeral 5.10., un nuevo numeral 5.11. con el siguiente texto:

"5.11.- Los predios positivos a *Sirex noctilio*, localizados en áreas bajo cuarentena calificadas con riesgo alto, deberán contar con medidas de manejo fitosanitario de la plaga, tales como control biológico u otra, para su control. Las medidas de manejo fitosanitario de la plaga deberán ser informadas al Servicio mediante el procedimiento que éste determine."

4.2. Sustitúyese en el literal d) del numeral 8, la frase "riesgo medio" por "riesgo medio y alto".

5. Los propietarios, arrendadores o tenedores de predios que cuenten con autorizaciones vigentes de movilización de maderas reguladas, deberán actualizar la respectiva autorización según la calificación establecida en la presente resolución.

6. La presente resolución entrará en vigencia 30 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.